



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Sábado 10 de marzo

Número 58

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1.059/78, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra José Peixoto, de 31 años de edad, del que no constan sus demás circunstancias personales, de ignorado paradero, por medio de la presente se da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos por término de tres y por un total de 92.882 ptas., con inclusión de la multa e indemnización a que fue condenado, transcurrido dicho plazo se le requiere para su pago por la vía de apremio, con todos los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculcado José Peixoto, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 13 de febrero de 1979.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 630/78, seguido en este Juzgado, sobre lesiones por agresión, contra Jesús González Suárez, de 54 años de edad, soltero, obrero y vecino que fue de esta ciudad, calle San Esteban, número 31, y en la actualidad en

ignorado paradero, se declara la insolvencia del mismo en los presentes autos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a referido inculcado de ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 12 de febrero de 1979.—El Secretario, (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad,

Doy fe, que en el juicio de faltas número 15/79, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de febrero de 1979.—Vistos por el Sr. don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños por denuncia de diligencias previas número 648/78, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Enrique Arias García, de 46 años de edad, casado, industrial y vecino de Baracaldo, en el que han sido parte el expresado, Manuel Ferreiro Julin, la Empresa Regente Cars de Alquiler de Automóviles de Barcelona y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Arias García, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del C. P., a la pena de multa de 2.500 pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 500 pesetas o fracción de ellas impagadas, e imponiéndose al condenado las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a la Empresa Regente Cars de Alquiler de Automóviles de Barcelona, en la cantidad de 26.417 pesetas, en concepto de daños de su vehículo y paralización del mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.—Firmado y rubricado.— José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación a Manuel Ferreiro Julin, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 12 de febrero de 1979.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

LERMA

Cédula de notificación

D. Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el nú-

mero 197 de 1978, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, contra D. Dhaou Rehoumi, a que luego se hace mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a 9 de febrero de 1979.—Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 197 de 1978, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como denunciado D. Dhaou Rehoumi, de 34 años, casado, obrero y vecino de París, y como perjudicados, Khadija Sarane, de 28 años, esposa del anterior y con el mismo domicilio, Mouma Hhoumi, de 3 años, hijo de los anteriores, Faouzi Rehoumi, de 2 años, hijo de los primeros; Rabia Bouchac Bouchami, de 38 años, casada, natural de Tanger, de la cual se desconoce su domicilio; Rachid Hafnaoui, de 6 años; Nahil Hafnaoui, de 3 años, de nacionalidad argelina y el Estado, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Que debo condenar y condeno al denunciado D. Dhaou Rehoumi, como autor de una falta del número tercero, artículo 586, en relación con el 600 del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día por cada mil pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer, a la pena de represión privada y privación del permiso de conducir vehículos de motor por tiempo de un mes, a que indemnice al perjudicado el Estado, en la cantidad de cien pesetas y con reserva de acciones civiles a los perjudicados derivados de las lesiones, condenando asimismo a dicho denunciado al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Aurelio Alonso.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al indicado denunciado, D. Dhaou Rehoumi y demás perjudicados que se hacen constar en el enchebamiento de la sentencia, expido la presente en la villa de Lerma, a 9 de febrero de 1979.—El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1978, se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), encuadradas en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. — *Instancias y admisión.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. — *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación.

ción; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; Secretario, un funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para si estas funciones el Secretario de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado; así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. — *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito). Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter gene-

ral determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epigrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral). Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico). Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y

adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. — *Calificación de los ejercicios.* Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Dere-

cho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación Oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los opositores nombrados de-

berán tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. — *Incidencias.* El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décima. — *Dedicación exclusiva.* De conformidad con lo acordado por la Excmo. Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero de 1978, los funcionarios que resulten nombrados desempeñarán la función con dedicación exclusiva, estando sometidos a una incompatibilidad absoluta con cualquiera otra actividad pública o privada, en la forma prevista en el art. 50 del Real Decreto núm. 3046/1977 de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Miranda de Ebro, a 5 de febrero de 1979. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

I. Derecho Político y Constitucional

1. — El Derecho Político: objeto y naturaleza. — Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. — La ideología liberal y su crisis. — La ideología marxista. PlanTEAMIENTO inicial y escisión y revisión posterior.

3. — Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4. — El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. — Tipos de Estado contemporáneo.

5. — Estado y Nación.

6. — Elementos del Estado. — El Territorio. — Las formas territoriales de Estado: unitarismo y federalismo.

7. — El poder del Estado. — División de poderes y separación de poderes.

8. — Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9. — La Constitución. Concepto y clases. — Las revoluciones y el poder constitucional.

10. — La constitucionalidad de las leyes y su control.

11. — Libertades individuales y derechos sociales.

12. — Los partidos políticos—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13. — El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.

14. — Las Leyes Fundamentales españolas. — El recurso de contrafuero.

15. — La Jefatura del Estado. — Consejo del Reino.

16. — La Ley Orgánica del Estado. — Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17. — Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. El referéndum.

18. — El Movimiento y su Consejo Nacional.

19. — La Organización Judicial española. — El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20. — Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II. Derecho Administrativo

21. La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. — Administración y Gobierno.

22. — La Administración y el Derecho. — Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23. — El concepto del Derecho Administrativo. — Actividad administrativa de Derecho Privado. — Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. — La llamada Ciencia de la Administración.

24. — El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25. — La Ley como fuente del Derecho Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26. — El Reglamento: concepto y clases. — Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los

reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

27. — La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

28. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. — La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. — El administrado. Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. — El acto administrativo. Concepto. — Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

32. — El procedimiento administrativo. — La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.

33. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

34. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. — La convalidación del acto administrativo. — La revisión de oficio.

35. — La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. — Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

36. — Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

37. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución y denuncia de los contratos públicos.

38. — La invalidez de los contratos públicos. — Los actos separa-

bles. — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.

39. — Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

40. — La policía administrativa. Evolución del concepto. — El poder de la policía y sus límites. — Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. — El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. — La legislación de orden público. — Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. — Las privaciones de la propiedad. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

43. — Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

44. — El servicio público. Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. — Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

46. — El dominio público. Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.

47. — El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. — El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. — La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

50. — Los recursos administrativos. Concepto. — Principios generales y clases.

51. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

52. — El recurso económico-administrativo.

53. — Administración y jurisdicción. — El juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. — La jurisdicción contencio-

so-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. — Actos impugnables. Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56. — La organización administrativa. Criterios estructurales. — La potestad organizatoria. — La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. — Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58. — Los principios jurídicos de la organización administrativa. — La jerarquía. — La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. — Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. — Teoría de la tutela.

60. — La organización de la Administración central española. — Órganos superiores. — Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. — La división ministerial española. — Los Ministros titulares de Departamento. — Ministros sin cartera. — Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración central.

62. — Los órganos periféricos de la Administración central. — Los Gobernadores Civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración central y sus Organismos autónomos. — Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. — La Administración Institucional. — Clases de entes institucionales. — Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64. — Los Organismos Autónomos. Noción legal. — Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65. — Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. — El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. —

La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

68. — Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho Financiero

70. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71. — El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72. — El gasto público. — Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

73. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. — Precios privados y cuasiprivados. — Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. — El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

75. — La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la Deuda Pública.

76. — El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77. — Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. — El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. — Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80. — Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La

Intervención General de Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81. — El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82. — El impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83. — El impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. — El impuesto general sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas. El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85. — El impuesto sobre el Lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral

86. — Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. — El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88. — El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89. — La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90. — La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. — La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92. — Régimen General de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93. — El Estado y las Entidades Locales como patronos. El perso-

nal al servicio de las Entidades Locales en régimen Laboral.

94. — Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN

95. — La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96. — Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. — La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98. — Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. — El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. — Hacia una «organización humana», la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101. — Las ciencias del «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitati-

vos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102.—Teoría de los sistemas y la Administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANÍSTICO

1. *Derecho Administrativo Local*

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104.—La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105.—La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

106.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las Entidades locales menores. Organización y competencia.

109.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

111.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114.—El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre Administración central y local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades locales.

117.—Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.

121.—El patrimonio de las Entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades locales menores.

122.—Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127.—El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128.—Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129.—La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. *Derecho Urbanístico*

132.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133.—La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de

carácter municipal. Competencia y plazos, estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. — Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. — La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. — Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. — Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143. — Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. — Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales. Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145. — Órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin

licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146. — Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. — La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

En el alistamiento formado por esta Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1979, como natural del mismo y como comprendido en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figura incluido el mozo que luego se dirá, cuyo paradero tanto del mozo como de sus padres, actualmente se ignora, por lo que, y a virtud del presente, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento el día 11 del próximo mes de marzo y hora de las 9 de la mañana, al acto de clasificación provisional, en la inteligencia que de no comparecer se hará responsable directamente de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Jesús Aldonza Fuentes, hijo de Fermín y de Presentación, nacido en Higón, el día 17 de abril de 1960.

Alfoz de Santa Gadea, 28 de febrero de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en

relación con el artículo 790, párrafo 2. de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Valle de Tobalina, 27 de febrero de 1979.—El Alcalde, José Ignacio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arcos, Arlanzón, Valle de Santibáñez, Avellanosa del Páramo y San Pedro Samuel.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta núm. 1.328, Oficina de Miranda de Ebro.

Extravío libreta núm. 12.696, Oficina de Miranda de Ebro.

Extravío libreta núm. 4.142, Oficina Quintanar de la Sierra.

Extravío libreta núm. 1.578, Oficina Cerezo de Riotirón.

Extravío plazo fijo núm. 3.711, Oficina Miranda de Ebro.

Extravío plazo fijo núm. 3.713, Oficina Miranda de Ebro.

Extravío plazo fijo núm. 3.830, Oficina Miranda de Ebro.

Extravío plazo fijo núm. 5.095, Oficina Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1034.—800,00